



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó y modificó parcialmente la sentencia condenatoria, en el sentido de absolver a la demandada por intereses a las cesantías, prima legal de servicios y auxilio de alimentación, condenó por prima de navidad, confirmó en lo demás y no impuso no impuso costas de esa instancia. Hay renuncia y otorgamiento de poder. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2015 00477 00	
DEMANDANTE	Yudy Maritza Gómez Niño
DEMANDADA	Fiduagraria S.A. (Vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS - PAR ISS)

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho a cargo de la demandada la suma de \$7.000.000.00 por la primera instancia, la secretaría puso a consideración la siguiente liquidación de costas:

A FAVOR DE YUDY MARITZA GÓMEZ NIÑO	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO	\$7.000.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$7.000.000.00
Son: SIETE MILLONES DE PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor JUAN CARLOS LUNA CESPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.412.846 de Bogotá y T.P.No. 198.976 del C. S. de la J. como apoderado del PAR ISS.

TERCERO: Reconocer personería al doctor DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.137.752 y T.P.No. 246.057 del C. S. de la J. como apoderado del PAR ISS, conforme al poder que obra en el expediente.

CUARTO: Por secretaría expídanse y entréguese las copias solicitadas por el apoderado de la parte demandante. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 10 DE MARZO DE 2021

Por ESTADO No 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO

